MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDADSOCIAL DE PEREIRA

PROCESO DE

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SMS-SASIE-161-2024

"OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contrataciónwww.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Pereira, calle 19 No. 5-33, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página **www.colombiacompra.gov.co**

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, conforme a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto Nº 1082 del 2015, pone a disposición de los interesados el presente, invitando así a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM.

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80000000	80110000	80111700	80111700	Reclutamiento de personal

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA

Para efectos de cumplir con las metas establecidas en el proyecto se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

1. Garantizar el suministro del siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION
8	Tecnólogos en Atención Prehospitalaria. Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira.	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito prehospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año como radio operador de centrales de emergencia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación. La vigencia del certificado de SVB y SVA no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA del 2018 Experiencia certificada en manejo de SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS o CENTRALES MÉDICAS DE EMERGENCIA, expedida por una entidad responsable de la coordinación o manejo de este tipo de sistemas y/o plataformas

1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito pre-hospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación.
4	Psicólogos (4) Para los horarios diurnos y nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo seis (6) meses.
1	Psicólogo Coordinador componente mental	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. En coordinación de personal o m anejo de mandos medios.
1	Médico que se encargará de la articulación de los dos procesos	Médico general, con experiencia profesional relacionada con atención en el área de urgencias de. Mínimo tres (3) años.

2. Garantizar la prestación del servicio de ocho (8) Tecnólogos en Atención Prehospitalaria como Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira, con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio.

3. Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de por lo menos tres (3) tecnólogos por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) tecnólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

4. Garantizar la prestación del servicio de un (1) Tecnólogo en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio.

A cargo del tecnólogo en aph para inspección, vigilancia y control estará:

- Realizar los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen en los días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) por parte la Secretaria de Salud de Pereira, siguiendo los procedimientos y

aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato.

- Realizar las visitas, los desplazamientos y las reuniones con los actores que se le asignen, para levantar la información y los soportes necesarios para configurar expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos y otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada.
- Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico y los que se soliciten desde la coordinación del programa.
- Dar respuesta en los tiempos estipulados por la norma nacional vigente, a las PQRS asignadas y las comunicaciones que sean remitidas a través del SAIA, lo cual debe ser soportado presentando mensualmente el expediente completo de las PQRS asignada con su respuesta enviada al peticionario.
- Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado.
- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.

5. Garantizar la prestación del servicio de por lo menos un (1) psicólogo por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) psicólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

6. Garantizar un (1) psicólogo coordinador del componente de Salud Mental del SEM.

A cargo del coordinador del componente de Salud Mental estará:

- La construcción de los procedimientos y/o protocolos requeridos para desplegar la gestión de los casos relacionados con patologías mentales, que requiera la Secretaria de Salud de Pereira.
- Consolidación de la información relacionada con el componente de Salud Mental de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.
- Presentar un informe mensual de la gestión de las emergencias médicas relacionadas con Salud Mental.
- Participar en las reuniones a los que sea convocado, relacionados con el despliegue del

proyecto SEM mental.
- Apoyar las actividades de Salud Mental, que se generen de la implementación de los componentes principales y transversales del SEM.

7. Garantizar un (1) médico coordinador general para ambos componentes.

A cargo del coordinador general estará:

a) Coordinar la operación de los componentes principales del SEM (Notificación y acceso al sistema, Coordinación/gestión de solicitudes, Atención Pre hospitalaria, Atención hospitalaria) por medio de acciones como planeación, construcción de procedimientos y cuadros de turno, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, seguimiento a plataforma/aplicativos SEM y/o supervisión al personal despachador de emergencias médicas, asistencia a reuniones relacionadas con la operación del SEM.

b) Coordinar las actividades de los demás componentes del SEM (Información, educación, comunicación y primer respondiente, Investigación epidemiológica, Formación del talento humano, Inspección, vigilancia, control, articulación con Estrategia de Respuesta a Emergencias) por medio de acciones como planeación, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, asistencia a reuniones relacionadas con la operación del SEM, entre otras que se definan con la Secretaría de Salud.

c) Adelantar acciones de intersectorialidad e inter institucionalidad, y liderar la gestión intra y extra sectorial para articular el SEM con los actores que se requiera y garantizar su operatividad bajo la normatividad vigente.

d) Liderar la emisión de conceptos, consolidación de información, elaboración de informes y/o acompañamiento en auditorias de las entidades de control internas o externas.

e) Elaborar por lo menos dos veces al mes, una auditoría a la gestión de los incidentes del SEM, generando los informes de acuerdo con los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud.

f) Apoyar el personal de la Central de Emergencias en la evaluación de las solicitudes de emergencias médicas y realizar articulación con el perfil médico del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Departamental cuando se requiera.

8. Cumplir con los protocolos y/o procedimientos establecidos en los manuales de funciones que se documenten y los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES.

9. Cumplir con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos en los manuales de funciones que se documenten y los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Afiliar el personal profesional que se va a suministrar, al Sistema de Seguridad Social en Salud según la normatividad vigente y realizarle el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que se tenga derecho de ley o que se hayan previamente acordado entre las partes.

El personal empleado por el Contratista no adquirirá vínculo laboral ni de otra índole con el Municipio de Pereira, por lo que estas obligaciones corren a cargo del Contratista.

2. Realizar al personal profesional suministrado, el pago mensual acordado y en las fechas preestablecidas en el contrato de cada uno de ellos.

3. El contratista NO PODRÁ cancelar al personal un salario inferior al contemplado por el Municipio de Pereira dentro de su análisis de precios, dicha obligación será corroborada por el supervisor con las planillas de pago de seguridad social de cada uno de ellos.

4. Dotar al personal de uniformes completos para usar durante su permanencia en la Central de Despacho del SEM Pereira, los cuales deben ser iguales para todos e incluir el logo del contratista.

5. Identificar al recurso humano que preste los servicios en la Central de Despacho del SEM Pereira, con su respectivo carné, el cual debe portarse a la vista del público, con foto, profesión, nombres y apellidos completos y legibles.

6. Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas, funciones asignadas al recurso humano profesional suministrado y la normatividad vigente al respecto.

7. Reemplazar el personal profesional, que por una u otra razón deba dejar el cargo, por un recurso humano de igual o mejor perfil que el retirado.

8. Velar porque el recurso humano suministrado haga un uso racional y eficiente de los recursos, servicios y espacios con los que se cuenta para la operación del SEM y atienda todas las normas y disposiciones del reglamento interno del Municipio de Pereira y la Central de Despacho del SEM, donde esta se ubique.

En caso de generarse una falta grave, dará por terminada la vinculación del personal, previa comprobación de ella a través del procedimiento reglamentario.

9. El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio gestionados por el Sistema de Emergencias Médicas.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la operación normal del Sistema de Emergencias Médicas ó la ejecución normal del contrato.

11. Acatar las recomendaciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.

Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

Nota 1: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del mismo.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer a través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.

3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.

4. Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.

5. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($413.218.839)** incluido el IVA, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor final del contrato será el que resulte del proceso, ofertado por el proponente seleccionado.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para definir el valor del presente contrato se efectuaron dos cálculos principales a saber:

1- Teniendo en cuenta los valores con que fue adjudicado el proceso de mínima cuantía No **SMS-MC-016-2024,** que dio origen al contrato No. 2188 de 2024 **el cual contempló los tres componentes principales del SEM, por ello se tomó el valor mensual ofertado y se multiplico por el tiempo del contrato que se pretende celebrar.**

2- Para el componente de salud mental, se calcularon los valores teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista representadas en el pago de sueldos, prestaciones sociales, recargos nocturnos y festivos según él la rotación de turnos, para el cubriendo de las jornadas de 24 horas al día y 7 días a la semana, partiendo de la referencia tomada de tres (3) cotizaciones presentadas por personas jurídicas cuyo objeto social les permitiría ejecutar el contrato, sumado a los siguientes análisis:

El tiempo que requiere la administración municipal para brindar una oferta sistemática y continua de estos servicios es de síes (6) meses.

Con respecto al valor de la administración, se tomó como referencia lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en el artículo 46. Así:111

ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales

se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato

PARÁGRAFO. *La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.*

Dentro del análisis del valor requerido cabe resaltar que, de acuerdo a la liquidación para despachadores de emergencias médicas para este proceso, el personal requerido para el desarrollo del proceso se realizó el siguiente análisis: - Jornada de trabajo: Tres (3) turnos de ocho (8) horas diarias, y un (1) turno nocturno - Perfil profesional: Tecnólogos en atención pre hospitalaria - Cantidad recurso humano: Ocho (8) tecnólogos en APH distribuidos así: Tres (3) tecnólogos en el turno de la mañana Tres (3) tecnólogos en el turno de la tarde Un (1) tecnólogo en el turno nocturno Un (1) tecnólogo en descanso

Para el personal de Psicología se garantizará Tres (3) turnos así: Dos turnos diurnos de ocho (8) horas uno en la mañana y otro en la Tarde, y un (1) turno nocturno. Con la supervisión de un psicólogo coordinador.

Un Profesional Médico, Que se encargará de la articulación de los dos procesos

NOTA: Las variables que sirvieron de insumo para el cálculo del valor del presupuesto oficial, se encuentran señalados con claridad en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso.

RESULTADOS OBTENIDOS

Después de realizar los factores anteriores el resultado del ejercicio referenciado, es el siguiente:

TRABAJADOR NOCTURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes)	**(pesos)**
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas SEM) NOCTURNO	1	3.501.112
Hora Nocturna Ordinaria (promedio)	1	493.027
Hora Nocturna Festiva (promedio)	1	646.618
SUB TOTAL		4.640.757
Administración 13%	1	603.298

IVA (sobre administración) 19%	1	114.627
Total (1 tecnólogos en APH) NOCTURNO		**5.358.682**
Total (1 tecnólogos en APH) NOCTURNO		**5.358.682**
TRABAJADOR DIURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) DIURNO	1	3.201.705
Hora Nocturna Ordinaria	1	23.628
Hora Diurna Festiva	1	411.694
Hora Nocturna Festiva	1	32.936
SUB TOTAL		3.669.963
Administración 13%	1	477.095
IVA (sobre administración) 19%	1	90.648
Total (1 tecnólogos en APH) DIURNO		**4.237.706**
Total (7 tecnólogos en APH) DIURNO		**29.663.940**

VALOR TOTAL COSTO DE TRABAJADOR DIURNO/NOCTURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO (mes y días)**	**VALOR (pesos)**
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO	1 mes	**5.358.682**
Costo total de siete (7) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) DIURNO	1 mes	**29.663.940**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO	1 mes	**35.022.622**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO		**35.022.622**

CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**

	(mes)	(pesos)
Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control	1	$ 2.274.807
Hora Nocturna Ordinaria	1	23.628
Hora Diurna Festiva	1	411.694
Hora Nocturna Festiva	1	32.936
SUB TOTAL		2.743.065
Administración 13%	1	295.725
IVA (sobre administración) 19%	1	56.188
Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control	1 mes	**2.626.720**

Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024	1 MES	**$ 37.649.342**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO, y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024	(6) MESES	**$ 225.896.051**

PSICOLOGOS		
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes)	**(pesos)**
Psicólogos para turnos Diurnos y Nocturnos	1	3.806.876
Hora Nocturno y Festivos (promedio)	1	474.702

SUB TOTAL		4.281.578
Administración 13%	1	556.605
IVA (sobre administración) 19%	1	105.755
Total (1) Psicólogo		**4.943.939**
Total (4) Psicólogos		**19.775.754**

CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Psicólogo coordinador	1	$ 4.219.968
SUB TOTAL		4.219.968
Administración 13%	1	548.596
IVA (sobre administración) 19%	1	104.233
Psicólogo Coordinador	1 mes	**4.872.797**

TOTAL PROCESO PSICÓLOGOS

Costo total de cuatro (4) Psicólogos CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024 y Un (1) Psicólogo coordinador	1 MES	**$ 24.648.551**
Costo total de cuatro (4) Psicólogos CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024 y Un (1) Psicólogo coordinador	(6) MESES	**$ 147.891.308**

Profesional medico coordinador

CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Profesional Medico	1	$ 5.691.446
Administración 13%	1	739.888

IVA (sobre administración) 19%	1	140.579
Profesional médico para la articulación de los dos procesos	1 mes	**6.571.913**
Profesional médico para la articulación de los dos procesos	6 mes	**$ 39.431.479**

DETALLE DE PROCESO	**TIEMPO**	**TOTAL**
Costo total de cuatro (4) Psicólogos CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024 y Un (1) Psicólogo coordinador- Tiempo 6 meses	**(6) MESES**	**$ 147.891.308**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO, y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2024	**(6) MESES**	**$ 225.896.051**
Profesional médico para la articulación de los dos procesos	**(6) MESES**	**$ 39.431.479**
TOTAL		**$ 413.218.839**

7.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato

IMPUESTO - CARÁCTER CONTRIBUCIÓN		VALOR PORCENTAJE
Estampilla UTP	Municipal	1,0%
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1,5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2,0%
Estampilla Pro-Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%

8. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4627	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	**2021660010013** FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$167.607.045,00
4627	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	**2021660010025** MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$245.676.358,00

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal; pago que se realizará de acuerdo a los valores unitarios para el personal ofertado por el contratista. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO NO reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
SEIS (6) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	31 de diciembre del 2024

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar, se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, por tratarse de servicios de características uniformes.

12. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

13. REQUISITOS HABILITANTES FACTOR JURÍDICO

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA	De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo **carta de presentación de la propuesta.** El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de	Anexo **carta de presentación de la propuesta** debidamente diligenciado y firmado por el

	inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**	representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo **compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	-Cuantía mínima del 10% delvalor de la oferta. -Constancia de pago o certificación que asegure que la garantía no expirará por falta de pago. -Vigencia no inferior a tres meses calendario. -Firma del proponente tomador.	Cualquier garantía contenida en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor del Municipio, de conformidad con sus requerimientos.
CAPACIDAD JURÍDICA	-Objeto social relacionado conel objeto del contrato, esto es, suministro de personal. -Término de duración superioral contrato y un año más.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días.
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	-Mayoría de edad. -Autorización para contratar copia de la cedula.	-Fotocopia de la cedula. -En caso de contar con alguna limitación para contratar, deberá aportar autorización emitida por el órgano competente.
AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO	El proponente debe contar con la autorización del Ministerio de Trabajo para el suministro de trabajadores en misión o servicios temporales que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato que surge del proceso de selección	Autorización expedida por el Ministerio de Trabajo vigente al momento del cierre y durante todo el tiempo de ejecución.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la funciónpública.
RUP	El proponente debe contar con RUP vigente y en firme a la fecha del cierre. (con corte a 31 de diciembre de 2023)	RUP vigente y en firme.

PAGO DE APORTES AL SGSS	La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social, (salud, pensión, ARL) y aportes para fiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario o esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, en el cual señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.	-Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. -Certificado expedido por el representante legal o contador en los casos de estar obligado a tener revisor fiscal será este quien expida dicho certificado. Para estos dos últimos deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes del contador público.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas habilitadas para tal fin.	-Certificado de antecedentes disciplinarios. -Certificado de antecedentes fiscales. -Certificado de antecedentes penales. -Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
	a. La duración debe ser por lo menos del término del contrato y un año más.	

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**b.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. **c.** Establecer que persona representará al consorcio o unión temporal. **d.** Señalar el porcentaje de participación. **e.** Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en los documentos del proceso. **f.** Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.	Anexo debidamente diligenciado mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal.

14. FACTOR DE EXPERIENCIA

Los certificados aportados por los proponentes deberán acreditar experiencia en la coordinación u operación del sistema de emergencias médicas SEM, adicionalmente deberá acreditarse:

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DECÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo TRES (03)	Acreditar experiencia en el código 80111700	Todos los contratos deben estar registrados con el código 80111700	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTAEL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal	

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DECÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Máximo CINCO (05)	Acreditar experiencia en el código 80111700	Todos los contratos deben estar registrados con el código 80111700	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTAEL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal	

15. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.41
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,69
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 1.63

16. FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04

Nota: Los indicadores financieros se calcularán con corte a 31 de diciembre de 2023.

17. FACTOR TÉCNICO

A. El proponente deberá aportar con su oferta, los documentos que acrediten que cuenta con el siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION

8	Tecnólogos en Atención Prehospitalaria. Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira.	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito prehospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año como radio operador de centrales de emergencia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación. La vigencia del certificado de SVB y SVA no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA del 2018. Experiencia certificada en manejo de SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS o CENTRALES MÉDICAS DE EMERGENCIA, expedida por una entidad responsable de la coordinación o manejo de este tipo de sistemas y/o plataformas
1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito pre-hospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación.
4	Psicólogos (4) Para los horarios diurnos y nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo seis (6) meses.
1	Psicólogo Coordinador componente mental	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. En coordinación de personal o m anejo de mandos medios.
1	Médico que se encargará de la articulación de los	Médico general, con experiencia profesional relacionada con atención en el área de urgencias de. Mínimo tres (3) años.

	dos procesos	

Deberá aportar con su oferta:

- Hoja de vida.
- Certificaciones laborales que acrediten la experiencia del recurso humano.
- Certificados académicos.
- Carta de compromiso del personal propuesto.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser firmadas por elfuncionario competente, y las certificaciones expedidas por entidades privadas serán firmadas por su representante legal.

NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública y de Seguridad Social del municipio de Pereirase reserva el derecho a verificar la información solicitada cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación, la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permiten el análisis objetivo del requisito que se pretende acreditar, será rechazada la propuesta.

B. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O SUCURSAL EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE.

Teniendo en cuenta las condiciones especiales de la prestación del servicio objeto de la presentecontratación como son, la disponibilidad inmediata del recurso humano objeto del suministro, el conocimiento de las condiciones viales y de accesibilidad de la ciudad, así como la familiaridad con la ubicación e identificación de la red hospitalaria y los niveles de complejidad de cada Institución Prestadora de Servicios de Salud, para la ejecución del contrato que resultare del presente proceso se requiere un contratista que reúna dichas condiciones específicas con el ánimo de fortalecer el trabajo con el equipo de despachadores y las personas que responden porsu cronograma de trabajo garantizando una respuesta inmediata por parte de la entidad que suministra el recurso humano de despachadores y demás miembros del equipo del SEM.

Otra condición especial que se debe tener en cuenta es, los requerimientos de la policía nacional en lo pertinente a las condiciones de seguridad, esto es, el acceso por parte de la policía nacional a los antecedentes de la entidad que suministra el personal, de los despachadores, y de las personas que coordinan y monitorean el trabajo de los despachadores, lo anterior teniendo en cuenta que a través de éste servicios los particulares tendrán acceso a las instalaciones de dicha institución.

En atención a lo expuesto la entidad solicita como requisito habilitante lo siguiente:

El oferente debe acreditar un establecimiento de comercio y/o sucursal ubicada en el área metropolitana centro occidente, lo anterior por medio de la presentación de un certificado de la cámara de comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de **EVALUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA** que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en el portal de contratación **SECOP II**, con el fin de determinar que documentos de carácter habilitante deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no.

La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el **numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007** establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como **único factor de evaluación el menor precio ofrecido."**

De acuerdo con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dada la naturaleza jurídica y modalidad del presente proceso, no hay lugar a Precalificación.

19. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA:

El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser igual o mayor al 0.2%.

Dicho margen de mejora será sobre el valor de la administración.

NOTA: El margen de mejora de la oferta partirá del 13% correspondiente al valor de administración calculada por la entidad y no podrá ser inferior al 10%, en caso de que dos proponentes en sus lances oferten el 10% como valor de la administración, se procederá a dar aplicación a los criterios de desempate.

En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

20. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el **ANEXO 2 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.**

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que los valores correspondientes al personal no sean modificados (las propuestas que modifiquen, disminuyan o sobrepasen dichos valores quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa) y el proponente solo podrá ajustar el valor correspondiente a la administración y el IVA sobre esta, sin que la administración pueda ser inferior al 10%.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el **artículo 27 de la Ley 1474 de 2011** "Acuerdos restrictivos de la competencia".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo **SUBASTA ELECTRÓNICA** en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Se realizarán los lances sobre el porcentaje de la administración, el cual partirá del 13% y no podrá ser inferior al 10%.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el porcentaje de administración establecido con un margen de diferencia igual o superior al 0.2% de la menor oferta presentada.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de los 20 iniciales.

También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido y en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto1082 de 2015.**

La subasta **se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero)** y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

21. ASPECTO A TENER EN CUENTA:

No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

22. SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en **el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.**

23. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará mediante Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal de la entidad o su delegado y se publicará en el portal único de contratación **SECOP II.**

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al contratante y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

El Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.

2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente selección abreviada por subasta inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista o cuando no se presente oferta.

24. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Según la siguiente tabla: Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVELMUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL		ENTIDADES GENERALES DEL NIVELNACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DELNIVEL NACIONAL
	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP**
ALIANZA PACIFICO	Perú	Servicios deconstrucción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Servicios deconstrucción $20.469.524.000 **COP**
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de Construcción $12'721.740 **USD**
CANADÁ	N/A		Bienes yservicios $241.786.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.469.524.00 0 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios deconstrucción $38.687.607.000 **COP**
CHILE	Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**		Bienes yservicios $204.663.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.258.00 0 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.258.000 **COP**
COREA	Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**		Bienes yservicios $292.117.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.865.500.00 0 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios deconstrucción $62.596.500.000 **COP**

STADOSAELC	Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**		Bienes yservicios $532.090.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.465.000.00 0 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.465.000.000 **COP**
:STADOS UNIDOS Y COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**		Bienes yservicios $241.786.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.868.078.00 0 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.868.078.000 **COP**
MÉXICO	N/A		Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios deconstrucción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios deconstrucción* $13'586.938 **USD**
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador Guatemala Honduras	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad N/A	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**		Bienes yservicios $532.129.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios deconstrucción $20.466.500.000 **COP**

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores

25. **ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan** afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

26. GARANTÍAS.

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.

27. CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

Cláusula de Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos

pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Multas Por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

28. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El cumplimiento del presente se exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará a través del supervisor que designe la secretaría de Hacienda del municipio de Pereira, quien comprobará la ejecución del contrato o convenio, el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento de acuerdo a lo pactado. Para lo cual, realizará informes periódicos, requerirá a la parte, participará en la terminación, liquidación y evaluación de este; en todo caso, el supervisor en el ejercicio de esta actividad se sujetará a los lineamientos establecidos en la ley, en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira (Decreto Municipal No. 0587 del 7 de abril de 2022) o los documentos que le modifiquen complementen o aclaren.

29. AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

30. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **UNA** propuesta válida.

31. CAUSALES DE RECHAZO

1. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar, este no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
2. No diligenciar la propuesta económica en las condiciones que se requieren en el módulo del proceso dispuesto para esto en la plataforma transaccional SECOP II.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en los documentos del proceso.
5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferentea alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.
7. Cuando la propuesta supere el valor estimado del presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo o el porcentaje de administración se oferte por debajo del 10%, o que se encuentre por encima del 13%.
8. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
9. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenidaen los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
10. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
11. Cuando el proponente oferte un plazo diferente al establecido por la entidad.

12. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio**.**
13. Cuando la propuesta sea presentada por persona natural, jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
14. Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
15. Cuando no presente documento de constitución de consorcio, unión temporal o cualquier otraclase asociativa, simultánea con la propuesta.
16. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
17. Cuando el proponente adjunte junto con su propuesta información falsa o inexacta.
18. Cuando en la documentación aportada se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridada la fecha del cierre.

32. CRITERIOS DE DESEMPATE

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo **2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021,** si al terminar la subasta inversa hay empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen

nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa

comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

33. OBSERVACIONES.

Este documento contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

34. ADENDAS

El Municipio de Pereira expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, en las fechas establecidas en el cronograma.

35. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, por lo que la fecha de presentación de la oferta, la forma y demás actuaciones derivadas del proceso contractual, serán conforme al cronograma y procedimientos establecidos en dicha plataforma y sus correspondientes guías.

El cierre del proceso se realizará de manera automática en la fecha y hora señalada

en el cronograma del proceso configurado en la plataforma transaccional SECOP II.

Con en el envío de la propuesta a través de la plataforma transaccional SECOP II se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones de la invitación pública. Por lo tanto, el Municipio de Pereira, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

La firma del oferente en la presentación de la propuesta y la presentación de la oferta económica en el proceso se entiende como carta de intención.

Para el cierre del proceso se tendrá en cuenta la hora legal colombiana. para tal efecto, la dirección de sistemas dispuso un link en la página principal del portal Web (www.pereira.gov.co).

La secretaría no se responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el proponente, cuando las ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra dependencia o a través del archivo.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas las condiciones del pliego de condiciones, incluyendo la asignación de los riesgos. por lo tanto, el municipio de Pereira no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

La firma del oferente en la presentación de la propuesta y en la oferta económica se entiende como carta de intención.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la entidad contratante abrirá las ofertas de acuerdo y en conformidad al cronograma en el SECOP II.

36. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

37. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

38. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

el proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la ley 1564 de 2012.

Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

39. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los estados unidos de américa o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

40. DEFINICIONES

Las expresiones que a continuación son expresadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

***Adjudicación*:** Es la decisión final de la Entidad Estatal expedida por medio de un acto
administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

***Anexo*:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

***Contrato*:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Nombre de la Entidad Estatal contratante y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

***Oferta*:** Es la propuesta presentada a Nombre de la Entidad Estatal contratante por los proponentes.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

***Proponente*:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

***TRM*:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Proyectó y Elaboró: Nathalia Beltrán Llano©

Revisión Abogado SSPYSS: Laura Valentina Rosero©